



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO SOLICITUD TERMINACION PROCESO
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
RADICADO No.	13001-23-33-000-2013-00832-00
DEMANDANTE	RENZO JOSE ROYERO CAMPO
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MAGISTRADO PONENTE	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
ASUNTO	Traslado de solicitud de terminación del proceso por pago

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.445/2023, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE EJECUTANTE EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SECCIÓN TRASLADOS, LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO ENVIADA VÍA ELECTRÓNICA POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EL 31 DE MAYO DE 2023, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTADUIDOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTA02BOL@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EMPIEZA EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta02bol@notificacionesrj.gov.co



RV: SOLICITUD TERMINACIONPOR PAGO 2013-00832 RENSO ROYERO CAMPO


Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/05/2023 4:59 PM

Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD TERMINACION PROCESO 2013-00832 RENSO ROYERO CAMPO JL 368.pdf;

De: Maria Del Pilar Fonseca Oyuela <maria.fonseca@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 4:18 p. m.

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TERMINACIONPOR PAGO 2013-00832 RENSO ROYERO CAMPO

Honorable Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Tribunal Administrativo de Bolívar

E. S. D.

ACCIÓN:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

RENZO ROYERO CAMPO

DEMANDADO:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN:

130012333000 2013 00832 00

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.857.067 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 192.215 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar TERMINACION DE PROCESO POR PAGO.

Cordial saludo,

MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA

Profesional de Gestión II

Dirección de Asuntos Jurídicos

Teléfono: (571) 5702000

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52-01 Edificio Gustavo de Greiff Piso 1. C.P. 111321 Nivel Central – Bogotá



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
 Tribunal Administrativo de Bolívar
 E. S. D.

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RENSO ROYERO CAMPO
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 130012333000 2013 00832 00

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.857.067 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 192.215 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Honorable Magistrado, mediante Resolución No. 7408 del 19 de diciembre de 2022 la Fiscalía General de la Nación estableció como monto total de la sentencia (capital e intereses moratorios) la suma de **\$17.891.979,00**, para el proceso de la referencia, a favor de **RENSO ROYERO CAMPO**; lo anterior, en cumplimiento a unas providencias con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones – Presupuesto General de la Nación.

La Fiscalía General de la Nación se encargó de realizar el respectivo pago, **previos los descuentos de ley (retención en la fuente \$877.519,00)** expresión que hace referencia a los descuentos que debe practicar el pagador de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 368, 368-1 y 368-2 del Estatuto Tributario.

Es importante resaltar que, la Fiscalía General de la Nación en calidad de agente retenedor, se encuentran obligada por ley a efectuar la respectiva retención, sobre los pagos o abonos en cuenta que realicen, aplicando la tarifa legal correspondiente.

Se consigno a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, la suma de **\$17.014.460,00**, a órdenes de su Despacho y para el proceso de la referencia, tal como consta en los comprobantes de pago que allego con la resolución antes citada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, comedidamente solicito la **terminación por pago total de la obligación**.

Como consecuencia de la terminación del proceso, se ordene la entrega del título de depósito judicial a favor de la parte demandante, **el levantamiento de las medidas cautelares**, y el archivo del expediente.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente solicitud.

**ANEXOS**

- Resolución No. 7408 del 19 de diciembre de 2022, expedida por la Fiscalía General de la Nación.
- Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones No. 434104222 del 21 de diciembre de 2022.
- Comprobante de transacción de Davivienda del 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de Pago del Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia, del 23 de diciembre de 2022.
- Liquidación del Crédito
- Poder otorgado debidamente conferido para actuar en el presente proceso, con sus anexos.

NOTIFICACIONES

La **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, recibirá notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad en la Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque C, Piso 3, Ciudad Salitre, de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico institucional: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

La Suscrita las recibirá, en el correo electrónico institucional maria.fonseca@fiscalia.gov.co, y en la Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque C, Piso 3, Ciudad Salitre, de la ciudad de Bogotá.

Del Honorable Magistrado,

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA
C.C. No. 51.857.067 de Bogotá
T.P. No. 192.215 del C. S. de la J.

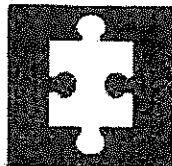
JL 368
31/05/2023

DOCUMENTOS

SOPORTE

DE

PAGO



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en las territorialidades

RESOLUCIÓN No. 5 - - - 7 4 0 8

19 DIC. 2022

Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo al Rubro de Sentencias y Conciliaciones – Presupuesto General de la Nación

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el numeral 2º del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución 02406 del 4 de julio de 2017, expedida por la Fiscalía General de la Nación (E), y

CONSIDERANDO

Que verificado el listado de sentencias y conciliaciones que actualmente cursan su trámite de pago en la Fiscalía General de la Nación, por haber cumplido la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable a cada una de ellas, contenida en el Decreto 768 del 23 de abril de 1993, modificado por el Decreto 818 del 22 de abril de 1994, hoy normas compiladas por el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda, que a su vez ha sido adicionado y modificado por los Decretos 2469 del 22 de diciembre de 2015 y 1342 del 19 de agosto de 2016, se procederá al pago de las siguientes obligaciones de conformidad con el régimen aplicable a cada una, esto es, el artículo 177 del Decreto 01 de 1984 - CCA, o, el artículo 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, según corresponda así:

No. JL	TIPO DE PROVIDENCIA	RADICADO	FECHA SENTENCIA	FECHA EJECUTORIA
24563	SENTENCIA	11001333500820140034600	11/03/2015	01/06/2015
24564	SENTENCIA	11001333500820140026900	11/03/2015	01/06/2015
25807	SENTENCIA	05001333302320130022201	11/07/2015	22/07/2015
25969	SENTENCIA	05001333302820130009100	22/06/2015	08/07/2015
32286	SENTENCIA	11001333501621040021100	19/08/2015	20/10/2015
24807	SENTENCIA	11001333502520140038700	22/05/2015	11/06/2015
33846	SENTENCIA	1100133350252014001040	27/03/2015	21/04/2015
25260	SENTENCIA	66001333300420140050801	07/07/2017	18/07/2017
25772	SENTENCIA	13001333300520140005701	29/09/2017	12/10/2017
39167	SENTENCIA	05001333302420130115401	08/09/2016	18/09/2016
39443	SENTENCIA	05001333302320140029101	18/04/2018	24/04/2018
37534	SENTENCIA	11001333501520140025500	30/11/2017	05/02/2018
38448	SENTENCIA	11001333502020140011600	14/09/2017	25/09/2017



"Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo al Rubro de Sentencias y Conciliaciones – Presupuesto General de la Nación"

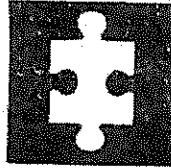
No. JL	TIPO DE PROVIDENCIA	RADICADO	FECHA SENTENCIA	FECHA EJECUTORIA
35492	SENTENCIA	05001333302220130108901	23/10/2015	04/11/2015
32488	SENTENCIA	11001333502120140021501	15/04/2016	28/04/2016
32489	SENTENCIA	05001333302720130113200	27/03/2015	09/06/2015
25911	SENTENCIA	0500133330102012046500	24/11/2015	14/12/2015
27791	SENTENCIA	05001333302920130009600	11/02/2015	12/05/2015
9629	SENTENCIA	13001233100020050208801	11/05/2017	15/06/2017
7983	SENTENCIA	6300012331000200400426	31/05/2016	25/08/2016
6950	CONCILIACIÓN	76001233100020040082401	12/11/2014	24/11/2014
25629	SENTENCIA	25000233600020150033600	09/03/2016	14/06/2016
26000	SENTENCIA	63001333175120140011201	07/09/2017	13/09/2017
14897	SENTENCIA	130012331000200800071600	07/10/2011	07/11/2011
4639	SENTENCIA	76001233100020060473601	26/02/2015	19/03/2015

Que el pago a realizar a través del presente acto administrativo se efectuará teniendo en cuenta las liquidaciones efectuadas por el Consorcio GH-GCT Y ASOCIADOS: 3DO y la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación, así como, las actualizaciones de intereses efectuadas a cada una de las obligaciones cuando a ello hubiere lugar, tal y como se puede observar en el anexo No. 1 de la presente Resolución, en consonancia con la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de los soportes obrantes en cada expediente y las especificaciones otorgadas por los beneficiarios finales de cada uno de los títulos judiciales objeto de pago registradas en el anexo No. 2, para determinar la forma y distribución del pago de las sumas liquidadas; documentos que harán parte integral de la misma.

Que para el trámite de pago de las obligaciones contenidas en los medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en los que sea necesario efectuar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como obligaciones por concepto de cesantías, estos, se consignarán en los Fondos a los que se encuentren afiliados los beneficiarios según certificaciones aportadas al expediente, a través del Sistema de Planilla Pila con los ajustes a que haya lugar al momento del pago, excepto el pago a COLPENSIONES, el cual solo se realizará con el comprobante que para el efecto emita dicho Fondo Administrador.

Que previo a la consignación de las sumas que resulten liquidadas, se practicarán las deducciones de ley a que haya lugar.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y en concordancia con el oficio No. 100224333-4718 del 12 de septiembre de 2016, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, el artículo 29 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016, corresponde a la FISCALÍA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los tribunales

Página 3 de 6 de la Resolución No. 7408

"Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo al Rubro de Sentencias y Conciliaciones – Presupuesto General de la Nación"

GENERAL DE LA NACIÓN, realizar la verificación del estado de cuenta del Beneficiario reconocido en la providencia objeto de pago, a través del agotamiento del proceso de compensación tributaria adelantado por la Dirección Nacional de Impuestos — DIAN-, en aquellos casos en los que el beneficiario de la providencia cuente con "REGISTRO ACTIVO", de su correspondiente Registro Único Tributario — RUT-, y el monto a reconocer supere las 1680 UVT, correspondientes a SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$63.846.720,00), para la vigencia 2022, de conformidad con la fijación de la Unidad de Valor Tributario establecida mediante la resolución-00140 del 25 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Impuestos — DIAN-, obteniendo como resultado la información que consta en el anexo No. "3" de este documento, que forma parte integral del presente Acto Administrativo.

Que para la presente vigencia fiscal, en el rubro de pago de sentencias, existe disponibilidad presupuestal para el pago de la presente acreencia de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 52822 de fecha 16 de diciembre de 2022 expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el valor detallado en la columna denominada "TOTAL SENTENCIA", a favor de cada uno de los beneficiarios finales relacionados en cumplimiento de lo ordenado en las providencias detalladas y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva y las liquidaciones del anexo No. 1 y el anexo No. 2 de la presente Resolución, así:

BENEFICIARIO FINAL	TIPO DE DOCUMENTO	No.	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
LUZ FREDDY RIVERA FONSECA	CC	40023804	\$ 104.340	\$ 104.340	\$ 104.340
JOHNIAIRO CEPEDA QUINTERO	CC	71222439	\$ 144.412	\$ 144.412	\$ 144.412
GUSTAVO ADOLFO CAMPIZ JIMENEZ	CC	3798337	\$ 104.552	\$ 104.552	\$ 104.552
JAIME EDILBERTO CORTES OQUENDO	CC	98697757	\$ 43.185	\$ 43.185	\$ 43.185
VICTOR HUGO GUATAQUIRA SANTANA	CC	3102754	\$ 34.643	\$ 34.643	\$ 34.643



"Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo al Rubro de Sentencias y Conciliaciones - Presupuesto General de la Nación"

BENEFICIARIO FINAL	TIPO DE DOCUMENTO	No.	TOTAL CONDENAS MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
ORLANDO OCAMPO ROMERO	CC	79509231	\$ 26.922	\$ 26.922	\$ 26.922
NORBERTO SANABRIA VIGOYA	CC	11405720	\$ 20.777	\$ 20.777	\$ 20.777
LUZ ADRIANA VELEZ MENA	CC	42029323	\$ 26.463	\$ 26.463	\$ 26.463
CARMEN TATIS PACHECO	CC	45427393	\$ 41.626	\$ 41.626	\$ 41.626
NORMA LILIANA CORRAL SALAS	CC	28732955	\$ 19.786	\$ 19.786	\$ 19.786
EDISON EDUD VELEZ GUIASO	CC	98660745	\$ 90.417	\$ 90.417	\$ 90.417
LEANDRO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	80769380	\$ 52.810	\$ 52.810	\$ 52.810
SIMON CUBIDES RODRIGUEZ	CC	19308389	\$ 67.290	\$ 67.290	\$ 67.290
JUANA LORENA MENA MENA	CC	54255410	\$ 41.802	\$ 41.802	\$ 41.802
YASLADY ANZOLA RODRIGUEZ	CC	52120587	\$ 19.066	\$ 19.066	\$ 19.066
MARIA VICTORIA JIMENEZ ZAPATA	CC	43081305	\$ 11.892	\$ 11.892	\$ 11.892
MARIA HELENA ACEVEDO GRANADOS	CC	43564363	\$ 54.854	\$ 54.854	\$ 54.854
GONZALO EFRAIN BASANTE APRAEZ	CC	7694075	\$ 126.223	\$ 126.223	\$ 126.223
FIDEICOMISO BONA FIDE COLOMBIA - ADMINISTRADO POR RENTA 4 GLOBAL FIDUCIARIA SA	NIT	901068287	\$ 157.112.147	\$ 157.112.147	\$ 157.112.147
GERMAN GUILLERMO RESTREPO MORENO	CC	10014528	\$ 548.952.612	\$ 548.952.612	\$ 548.952.612
RAUL BEDOYA ESCOBAR	CC	94382293	\$ 158.148.794	\$ 174.239.487	\$ 158.148.794
DANIELA BEDOYA BUSTOS	CC	1144071071	\$ 16.090.693		\$ 16.090.693
RODRIGO DE JESUS RONCALLO FANDIÑO	CC	5122926	\$ 343.007.584	\$ 1.115.210.825	\$ 343.007.584
ELMIRA FANDIÑO CUERVO CHAVERRA	CC	26924003	\$ 51.936.899		\$ 51.936.899
JAEN MARIA CUERVO CHAVERRA	CC	32655309	\$ 51.936.899		\$ 51.936.899
RODRIGO RONCALLO CUERVO	CC	1140885255	\$ 36.311.759		\$ 36.311.759
LILIA ESTHER RONCALLO DE MORON	CC	22365724	\$ 25.968.449		\$ 25.968.449
OSVALDO RAFAEL RONCALLO RAMOS	CC	9077919	\$ 25.968.449		\$ 25.968.449
BELISARIO ANTONIO RONCALLO FANDIÑO	CC	10239554	\$ 25.968.449		\$ 25.968.449



Página 5 de 6 de la Resolución No. 7408

"Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo al Rubro de Sentencias y Conciliaciones - Presupuesto General de la Nación"

BENEFICIARIO FINAL	TIPO DE DOCUMENTO	No.	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
IVAN ALFONSO RONCALLO FANDIÑO	CC	5123105	\$ 25.968.449		\$ 51.936.898
EDELBERTO RONCALLO FANDIÑO	CC	8690791	\$ 25.968.449		
LUIS MARTIN RONCALLO FANDIÑO	CC	8670864	\$ 25.968.449		
VIRGINIO ANTONIO RONCALLO CURCIO	CC	5122374	\$ 25.968.449		
VILMA ISABEL RONCALLO CURCIO	CC	22360933	\$ 25.968.449		
ISABEL AMINTA RONCALLO FANDIÑO	CC	26925387	\$ 41.593.589		
JAEN MARIA RONCALLO CUERVO	CC	1140893826	\$ 51.936.899		
LAINIS RONCALLO CUERVO	CC	1136882780	\$ 51.936.899		
NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	10190557707	\$ 278.802.705		
JHON FREDY VALENCIA VEGA	CC	1097038018	\$ 54.880.904		
LUIS BAYRO VALENCIA	CC	7538914	\$ 39.997.149		
LUZ MARINA VEGA BURITICA	CC	42005370	\$ 39.997.149		
LAURA CRISTINA VALENCIA VEGA	CC	1094947303	\$ 19.998.575		
MARIA INES BURITICA DE VEGA	CC	24664452	\$ 19.998.575		
RENZO ROYERO CAMPO	CC	18760151	\$ 17.891.979	\$ 17.891.979	\$ 17.891.979
AHMAD ELGHANDOUR MAYZUB	CC	73164291	\$ 2.248.340.283	\$ 2.248.340.283	\$ 2.248.340.283
NISRIN ELMAJZUB ELMAJZUB	CC	56088280	\$ 179.965.615		
			\$ 4.438.150.745	\$ 4.438.150.745	\$ 4.438.150.745

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR que el valor establecido en el artículo primero, previo los descuentos de ley, sea consignado a favor de cada uno de los terceros señalados en el anexo No. 2 de la presente Resolución, en los montos y las cuentas bancarias y/o depósitos judiciales indicados en el precitado anexo, de conformidad con los soportes obrantes en cada uno de los expedientes que reposa en la Dirección de Asuntos Jurídicos

ARTÍCULO TERCERO. Por conducto de la Dirección Ejecutiva ENVIAR copia de la presente Resolución al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, así como al Grupo de Gestión de Cuentas de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación, para los fines y efectos que sean de su competencia



Página 6 de 6 de la Resolución No. 7408

"Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo al Rubro de Sentencias y Conciliaciones - Presupuesto General de la Nación"

ARTÍCULO CUARTO. Por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, COMUNICAR la presente resolución a los beneficiarios finales relacionados en la presente Resolución y su anexo No. 2 en la dirección física o de correo electrónico autorizada para tal fin registrada en cada expediente de pago.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficiarios y/o los apoderados judiciales relacionados en el anexo No. 2 de la presente Resolución entregarán al Departamento de Tesorería de la Fiscalía General de la Nación, paz y salvo a su favor, en el término de cinco días hábiles después de haberse realizado la respectiva consignación. Cumplido este término sin haberse recibido el paz y salvo en mención, se entenderá que la obligación fue cumplida por parte de la Fiscalía General de la Nación, sin que posteriormente, haya lugar a reclamación alguna.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. a los 19 DIC. 2022

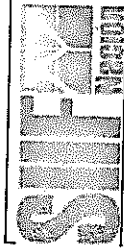
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva
Fiscalía General de la Nación

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Carlos Alberto Herrera Luna		
Revisó y aprobó:	Carlos Alberto Saboya Gonzalez		
Revisó y aprobó:	Yuli Angélica Morales Espinosa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

14



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MFGomez
Unidad ó Subunidad: 29-01-01-000
Ejecutora Solicitante: FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2022-12-23-11:47 a. m.

Número: 434104222		Fecha: 2022-12-21		ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL	
Vigencia Presupuestal Actual		Estado: Pagada		Unidad / Subunidad: 29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL	
Fecha Máxima: 2022-12-23		Código de Referencia: 04500060600434104222		Nro Obligación: 3369922	
Valor Bruto: 17.891.979,00		Valor Deduciones: 877.519,00		Tipo de Moneda: COP-Pesos	
Valor Bruto: 17.891.979,00		Valor: 17.014.460,00		Tasa de Cambio: 0,00	
Valor Bruto: 17.891.979,00		Valor: 877.519,00		Saldo x Pagar: 0,00	
VALORES PAGADOS					
Reintegrados					
Bruto Reintegrado Pesos: 0,00		Reintegrado Deduciones Pesos: 0,00		No Recaudado: -	
Bruto Reintegrado Moneda: 0,00		Reintegrado Deduciones Moneda: 0,00		Reintegrado Neto Pesos: 0,00	
				Reintegrado Neto Moneda: 0,00	
Identificación: 18760151 Razón Social: RENZO REYERO CAMPO					
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Medio de Pago: Abono en cuenta					

JL: 14897
RS: 7408 CON PAC

Número: 030095418	Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.	CUENTA BANCARIA	
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN		Tesoreria	
Tipo Beneficiario: 02 - Traspaso a pagaduría		Pagado	
Número: 7408 TRASL.		SENT. RESOLUCION	Fecha: 2022-12-21
Tipo: 7408 TRASL.		DOCUMENTO SOPORTE	
Tipo: 7408 TRASL.		RESOLUCION	Fecha: 2022-12-21

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS										
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUEN FONTE	REC	SIF	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO	USO DE MONEDA EXTRANJERA	USO DE MONEDA PROYECTO	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF / A-03-10-01-001 SENTENCIAS	Nación	10	CSF	17.891.979,00	0,00	17.891.979,00				0,00
DEDUCCIONES										
2-01-04-01-21	RETEFLENTE			800197268	7,000 %	877.519,00				877.519,00
LINEAS DE PAGO VINCULADA										
000 - FISCALIA GESTION GENERAL	POSICION DEL CATALOGO DE PAC			FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA	ESTADO			
1-3 - ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION	2022-12-21			17.891.979,00	05 NINGUNO	Pagada				

A- Descuento

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 17.014.460,00
Número de aprobación 00172656	Motivo Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Fecha del pago 23/12/2022	Referencia 1 190.66.9.213
Hora del pago 12:12 PM	Referencia 2 N
Número de producto origen *****5418	Referencia 3 8001527832
Destino del pago BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	Código único CUS 1829172656

Depósitos Judiciales

23/12/2022 12:13:54 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	130011001002
Nombre del Juzgado	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR DESPACHO DOS
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Numero de Proceso	13001333300020130083200
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 18760151
Razón Social / Nombres Demandante	RENZO ROYERO CAMPO
Apellidos Demandante	RENZO ROYERO CAMPO
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 800152783
Razón Social / Nombres Demandado	FISCALIA GENERAL DE LA
Apellidos Demandado	NACION
Valor de la Operación	\$17,005,874.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$17.014.460,00
No. Trazabilidad (CUS)	1829172656
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

NÚMERO DEL PROYECTO NOMBRE SÍMBOLO FECHA DE EJECUCIÓN REQUISITOS ACUERDO CON EL ANTORIDAD USOS		COLONIAS UNIDAS COLONIA UNIDA NO. DE UNIDADES	MULTIPARTI 858.4260	RESERVA HABITACIONAL 63.100.000 63.100.000	TOTAL CONSIDERA ITP 53.520.000 53.520.000	INTERES MONITORIO DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2011 5.197.000 5.197.000	TOTAL INTERESES 58.717.000 58.717.000	TOTAL CONSIDERA 112.237.000 112.237.000	TOTAL CONSIDERA 112.237.000 112.237.000
4.4269 8.27.08 SENSO JUVENIL OMBROPO C. (REGIONS) SECRETARIA DE TRIBUTACION Y ADMINISTRACION DE BALANZO DEL ICA - DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS 31 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. PERALTA VILLALBA DE LA FORTALEZA 1802 14		14	858.4260	63.100.000	53.520.000	5.197.000	58.717.000	112.237.000	112.237.000
RESEA EN SENSO JUVENIL OMBROPO C. (REGIONS) OTRO GASTO EN SENSO JUVENIL OMBROPO C. (REGIONS) TOTAL GASTO EN SENSO JUVENIL OMBROPO C. (REGIONS)		14	858.4260	63.100.000	53.520.000	5.197.000	58.717.000	112.237.000	112.237.000
REVISO MARCELO JIMENEZ ALFONSO C.C. 7.167.354 FP. 251.688 FECHA DE REVISION 30/07/2022		14	858.4260	63.100.000	53.520.000	5.197.000	58.717.000	112.237.000	112.237.000

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.

IL	Modalidad Interés	BENEFICIARIOS	TOTAL CON ACUERDO CONCIATORIO (SI APLICABLE)	TOTAL INTERESES AL 31 DE ENERO DE 2022	TOTAL INTERESES AL 31 ENERO DE 2022	TOTAL CONDENAS MAS INTERESES AL 30 DE ENERO DE 2022	INTERESES 01 FEBRERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL INTERESES AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL CONDENAS MAS INTERESES AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	COSTAS	TOTAL CONDENAS AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
26000	EPACA	JHON FREDY VALENCIA VEGA	25.305.914,00	23.023.046,00	48.328.960,00	0.551.944,00	29.574.990,00	54.880.954,00	0,00	51.880.904,00	
26000	EPACA	LUIS BAYRO VALENCIA	18.402.925,00	16.779.173,00	35.227.098,00	4.775.051,00	21.594.224,00	39.997.149,00	0,00	39.997.149,00	
26000	EPACA	LUZ MARINA VEGA BURITICA	28.407.925,00	16.779.173,00	35.227.098,00	4.775.051,00	21.594.224,00	39.997.149,00	0,00	39.997.149,00	
26000	EPACA	LAIIRA CRISTINA VALENCIA VEGA	9.221.463,00	8.389.587,00	17.611.050,00	2.387.525,00	10.777.132,00	19.998.575,00	0,00	19.998.575,00	
26000	EPACA	MARIA TRIS BURITICA DE VEGA	9.221.463,00	8.389.587,00	17.611.050,00	2.387.525,00	10.777.132,00	19.998.575,00	0,00	19.998.575,00	
Total 26000			80.634.690,00	73.360.566,00	153.995.256,00	20.877.096,00	94.237.662,00	174.872.352,00	0,00	174.872.352,00	

Nombre	Fecha	Fecha

Los arriba firmantes declaramos que hemos recibido el documento y lo encontramos legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

PODER

Y

ANEXOS

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / f

325 PODERES EJECUTIVOS LEY 2213 DE 2022



Poderes Direccion de Asuntos Jurídicos

Para: Maria Del Pilar Fonseca Oyuela

CC: Sonia Milena Torres Castaño; Carolina Salazar Llanos; Edicson Daniel Leal Cubaque

Mar 1/11/2022 4:04 PM

PODERES PILAR FONSECA.xlsx 217 KB

325 PODERES EJECUTIVOS M... 856 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fiscalía General de la Nación Descargar todo

Buen día

Respetuosamente se remite(n) 325 poder (s), de acuerdo a lo definido en el Artículo 5 de la LEY 2213 DE 2022, que establece:

"ARTÍCULO 5°. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados." Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Cordialmente,

poderesDAJ@fiscalia.gov.co

De: Edicson Daniel Leal Cubaque <edicson.leal@fiscalia.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 2:48 p. m.
Para: Carolina Salazar Llanos <carolina.salazarll@fiscalia.gov.co>
CC: Poderes Direccion de Asuntos Juridicos <poderesDAJ@fiscalia.gov.co>; Johanna Ximena Gacharna Castro <johanna.gacharna@fiscalia.gov.co>
Asunto: RE: REASIGNACIÓN PROCESOS

Buena tarde, remito lo solicitado.

Cordialmente,

Daniel Leaf

De: Carolina Salazar Llanos <carolina.salazarll@fiscalia.gov.co>
Enviado el: lunes, 31 de octubre de 2022 11:06 a. m.
Para: Edicson Daniel Leal Cubaque <edicson.leal@fiscalia.gov.co>
CC: Poderes Direccion de Asuntos Juridicos <poderesDAJ@fiscalia.gov.co>; Johanna Ximena Gacharna Castro <johanna.gacharna@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: REASIGNACIÓN PROCESOS

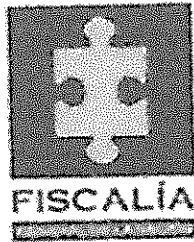
Apreciado Daniel,

Por favor nos ayudes con los datos para al elaboración de los poderes de los procesos que quedan a cargo de María del Pilar Fonseca.

Gracias

Carolina Salazar

De: Edicson Daniel Leal Cubaque <edicson.leal@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 9:32
Para: Johanna Ximena Gacharna Castro <johanna.gacharna@fiscalia.gov.co>; Gustavo Alberto Gonzalez Echeverri



Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLIVAR
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RENSO JOSE ROLLERO CAMPO
RADICADO: 13001233300020130083200

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.881.383 de Arjona – Bolívar, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debidamente designada mediante oficio 20221500004773 del 30 de marzo de 2022, en los términos de la delegación efectuada por el Señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante el artículo décimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, documentos que anexo al presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, abogada en ejercicio, portadora de la C.C. No. 51.857.067, T.P. No. 192.215 del C.S.J., para que represente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el proceso de la referencia.

La Doctora **MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, queda investida de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para, sustituir, conciliar total o parcialmente, recibir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en general para adelantar las diligencias tendientes al cabal desarrollo del presente mandato.

Solicito respetuosamente se reconozca personería a la Doctora **MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, en los términos y para los fines que confiere el presente poder.

El correo institucional del abogado es maria.fonseca@fiscalia.gov.co, el correo electrónico para notificaciones judiciales, comunicaciones, citaciones, traslados o cualquier otra actuación que se realice a través de un mensaje de datos es jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

De Usted,

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Coordinadora Unidad de Defensa Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos

Acepto:

MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA
C. C. No. 51.857.067
T. P. No. 192.215 del C. S. J.

Elaboró Rocio Rojas R.-
1-11-22



RESOLUCIÓN N° 0 0259
29 MAR 2022

"Por medio de la cual se reorganiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 016 de 2014, en especial de las conferidas en los numerales 2, 19, 25 y el párrafo del artículo 4°, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, otorgó al Fiscal General de la Nación la facultad de "[e]xpedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que el numeral 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, facultó al Fiscal General de la Nación para "[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación".

Que mediante el Decreto Ley 898 de 2017, expedido en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por medio del Acto Legislativo 001 de 2016, se modificó la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017, modificó el artículo 9 del Decreto Ley 016 de 2014 y definió las funciones a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, separó las funciones de (i) instrucción y (ii) juzgamiento del proceso disciplinario en primera instancia con el propósito de que ambos aspectos no sean de conocimiento de la misma dependencia, y así garantizar el debido proceso del disciplinable.

Que en la Directiva 013 de 16 de julio de 2021, la Procuraduría General de la Nación advierte que "[u]no de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí", por lo que insta tanto a las Personerías como a las oficinas de control interno disciplinario de todo el país, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones.

Que la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 33, establece el deber de implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico de las entidades u organismos públicos, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en la Circular 100-002 del 03 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades y oficinas de instrucción y juzgamiento de Control Disciplinario Interno en las Entidades Públicas a través de la guía "Caja de Transformación institucional para el Control Disciplinario Interno".

Que si bien es cierto la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, establece que la Fiscalía General de la Nación seguirá conociendo de los procesos disciplinarios cuyos hechos tuvieron ocurrencia hasta antes del 13 de enero de 2021 hasta su finalización, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 734 de 2002, también lo es que en acatamiento a los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad, debe garantizarse la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el desarrollo de los procesos disciplinarios.

Que por lo expuesto, se hace necesario separar las funciones de (i) instrucción y (ii) juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación las cuales recaen en la Dirección de Control Disciplinario. Por esto, se trasladará la función de juzgamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo anterior es necesario establecer la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a los principios que rigen la Administración Pública, a efectos de cumplir con el objeto para el cual fue creada y permitir que su gestión sea ágil, eficiente y oportuna.

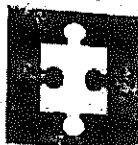
Que el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación tiene competencia para organizar Departamentos, Unidades y Secciones, así como señalarle sus funciones, atendiendo entre otros principios de racionalización del gasto, eficiencia, fortalecimiento de la gestión administrativa y mejoramiento de la prestación del servicio. Las jefaturas de Unidades y Secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función:

Que de acuerdo a lo señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá la siguiente organización interna:

1. Despacho del Director de Asuntos Jurídicos.
 - 1.1. Sección de Secretaría Común y Apoyo a la Gestión
2. Unidad de Defensa Jurídica.
 - 2.1. Sección de lo Contencioso Administrativo y Defensa Constitucional.
 - 2.2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
 - 2.3. Sección de Competencia Residual.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Página 3 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación".

3. Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.

- 3.1. Sección de Jurisdicción Coactiva.
- 3.2. Sección de Asuntos Disciplinarios

4. Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales.

- 4.1. Sección de Conceptos y Control de Legalidad.
- 4.2. Sección Asuntos Constitucionales y Relatoria.

5. Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios.

- 5.1. Sección de Sustanciación y trámite de cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones.
- 5.2. Sección de PQRS y Apoyo a la Gestión.

PARÁGRAFO. Las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos por el artículo 9° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017 y en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, desarrolladas en la presente Resolución, serán distribuidas por el Director de esta dependencia en el Departamento, Unidades y Secciones determinados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Despacho del Director(a) de Asuntos Jurídicos. Al Despacho del Director de Asuntos Jurídicos le corresponde dirigir, articular, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas para la dependencia en el artículo 9° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Secretaria Común y Apoyo a la Gestión. La Secretaria Común y Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el trámite de distribución, asignación y entrega de toda la correspondencia física que llega a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del sistema de Gestión Documental – Orfeo o el que lo sustituya.
2. Gestionar la correspondencia de salida de las Unidades, Departamento, Secciones y del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos que sea así se requiera.
3. Administrar los correos institucionales y genéricos de jurídicas notificaciones judiciales, jurídica notificaciones tutela, jurídica novedades y fechas conciliaciones.
4. Radicar en los sistemas de información litigiosa, notificar y realizar el reparto de las solicitudes prejudiciales y de los procesos judiciales.
5. Elaborar y remitir los poderes de representación judicial a los abogados apoderados a nivel nacional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 4 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

6. Comunicar a los abogados apoderados las novedades de sus procesos y demás actuaciones judiciales a nivel nacional.
7. Realizar las labores de dependencia y vigilancia judicial de los procesos que cursan en contra de la Entidad en los Despachos Judiciales de Bogotá, Girardot, Facatativá, Zipaquirá y Mocoa. El resto de dependencia o vigilancia judicial le corresponde realizarla a los apoderados judiciales de las seccionales o a quienes se les haya conferido poder.
8. Realizar el seguimiento y control a la matriz de Peticiones Quejas Reclamos Sugerencias.
9. Administrar el Sistema Integral de Gestión a través de la figura del líder de calidad.
10. Administrar y custodiar el archivo documental de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
11. Apoyar al Despacho del Director, con el trámite, registro y custodia de las novedades en las situaciones administrativas de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
12. Consolidar informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO. Unidad de Defensa Jurídica. La Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer para la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos acciones y políticas de estrategia para la adecuada defensa jurídica de la Entidad en los procesos en los que la Fiscalía General de la Nación sea parte o interviniente.
2. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal, de acuerdo con la delegación contenida en este acto administrativo.
3. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria, conciliaciones extrajudiciales relacionadas con estos asuntos y/o en las acciones ejecutivas que se promueven en la jurisdicción contencioso administrativa y la ordinaria, en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal.
4. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procedimientos administrativos y administrativos



Página 5 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación".

- sancionatorios en los que la entidad sea parte o interviniente, de acuerdo con la delegación contenida en este acto administrativo.
5. Elaborar y sustentar ante el comité de conciliación de la Entidad, los estudios jurídicos en los que se analice la procedencia del medio de control de repetición.
 6. Representar judicialmente a la Entidad en los procesos que se adelanten por el medio de control de repetición cuya procedencia determine el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de recuperar los valores pagados por la Entidad como consecuencia de sentencias condenatorias o acuerdos conciliatorios aprobados.
 7. Coordinar la labor de defensa técnica de la Entidad que cumplen los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales conforme a los lineamientos impartidos por el Director de Asuntos Jurídicos.
 8. Proponer y sustentar para aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico, con fundamento en los procesos en que es parte la Entidad.
 9. Adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Entidad.
 10. Elaborar y revisar las actas del Comité de Conciliación las cuales serán suscritas por el Presidente, el Director de Asuntos Jurídicos y el Secretario Técnico que hayan asistido a la respectiva sesión.
 11. Constituirse como víctima dentro de los procesos penales, previo estudio de la pertinencia de que la Entidad se haga parte en el proceso conforme a los antecedentes del mismo, para participar en el incidente de reparación integral a efecto de obtener una indemnización económica a favor de la Fiscalía General de la Nación.
 12. Ejercer la representación de la Entidad, en los procesos constitucionales en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal, exceptuando las demandas de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional y las acciones de tutela donde se vincule al Despacho del Fiscal General de la Nación.
 13. Contestar las tutelas donde se vincule a la entidad y que guarden relación con las funciones asignadas a la Unidad de Defensa Jurídica.
 14. Elaborar para firma del Director de Asuntos Jurídicos, el proyecto de respuesta a las solicitudes de extensión de jurisprudencia en sede administrativa. En el evento en que la petición guarde similitud fáctica y jurídica pero involucre una pretensión de reconocimiento económico, una vez analizada la misma, se remitirá al ordenador del gasto del rubro a afectar para las decisiones que en derecho correspondan.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 6 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

15. Presentar para aprobación y suscripción del Director de Asuntos Jurídicos los informes contables correspondientes a esta Unidad, previo visto bueno por parte del contador.
16. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
17. Realizar seguimiento, control y actualización del sistema de información litigioso eKOGUI o el que le sustituya.
18. Supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales y efectuar reportes consolidados y periódicos al Director de Asuntos Jurídicos.
19. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y el Director(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO. Defensa Jurídica a Nivel Departamental y Municipal. La Defensa Jurídica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos en los que es parte o interviniente ante los despachos administrativos y judiciales distintos a los ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., se realizará por los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, quienes cumplirán las siguientes funciones y reportarán las mismas a través de la Unidad de Defensa Jurídica:

1. Asumir la representación de la Entidad dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que tenga la calidad de parte o interviniente, en los eventos en que el Director de Asuntos Jurídicos o el Coordinador de la Unidad de Defensa Jurídica así lo dispongan mediante poder.
2. Realizar seguimiento a las actuaciones y reportar a la Secretaría Común de la Dirección de Asuntos Jurídicos las novedades dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que la Entidad tenga la calidad de parte o interviniente y que se adelanten en la ciudad o municipios comprendidos por la correspondiente Dirección Seccional.
3. Remitir oportunamente a la Secretaría Común de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en físico y/o en medio magnético, los documentos correspondientes a todas las actuaciones surtidas o pendientes por atender dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que la Entidad tenga la calidad de parte o interviniente.
4. Elaborar y remitir, dentro de los términos establecidos por el Comité de Conciliación de la Entidad, a la Secretaría Técnica del Comité, los estudios

PM

PM



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 7 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

jurídicos a que haya lugar, en los procesos judiciales, prejudiciales y administrativos en los que la Entidad ostente la calidad de parte o interviniente.

5. Atender con carácter prioritario los requerimientos de información que se les formulen desde el Despacho del Director de Asuntos Jurídicos o de la Unidad de Defensa Jurídica para la adecuada defensa de los intereses de la Entidad en los procesos en los que es parte o interviniente.
6. Actualizar de manera continua y realizar la calificación del riesgo dentro del término establecido en los medios de control a su cargo, en el sistema de información litigioso eKOGUI o el que le sustituya.
7. Las demás funciones que les sean asignadas por el Fiscal General de la Nación, el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Coordinador de la Unidad de Defensa Jurídica.

PARÁGRAFO. En las ciudades o municipio, en donde la Dirección de Asuntos Jurídicos no cuente con servidores para el desarrollo de las funciones de defensa asignadas, las Direcciones Seccionales designarán los servidores que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO. La expedición de los actos administrativos que definen las situaciones administrativas de los servidores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, corresponderá al servidor competente para el efecto previa aprobación del Director de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios. El Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, conforme a la regulación propia de la materia, a la reglamentación interna y a las directrices que imparta el Director de Asuntos Jurídicos. En desarrollo de esta función, el Jefe del Departamento ejercerá en nombre de la Fiscalía General de la Nación la facultad ejecutora de las obligaciones creadas a su favor y podrá declarar de oficio o a solicitud de parte, la prescripción de las obligaciones ejecutadas a través del procedimiento de cobro coactivo.
2. Adelantar la defensa judicial de la Entidad, en los procesos iniciados con ocasión al ejercicio del procedimiento de cobro coactivo.
3. Asumir el conocimiento de la etapa de juzgamiento y fallar en primera instancia las actuaciones disciplinarias contra los empleados de la entidad por hechos ocurridos hasta antes del 13 de enero de 2021, previa remisión de la etapa de instrucción adelantada por la Dirección de Control Disciplinario.

TMM

R 24/21



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Página 8 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación".

4. Suscribir los autos de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en primera instancia que se adelanten por el procedimiento ordinario durante la etapa de juicio.
5. Realizar la recolección y práctica de material probatorio en sede de descargos.
6. Adelantar las actuaciones de impulso y sustanciación de los procesos disciplinarios que se surtan por el procedimiento verbal durante la etapa de juicio.
7. Resolver los recursos que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento y que por competencia correspondan a la primera instancia.
8. Dar trámite ante el Despacho de la Vicefiscal General de la Nación de los recursos de apelación que procedan, contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento disciplinario.
9. Comisionar para la práctica de pruebas a otro servidor público de la Entidad que ostente igual o inferior categoría, incluidos aquellos empleados que cumplen funciones de policía judicial en la Fiscalía General de la Nación. Esto, siempre y cuando no sea posible su recaudo o realización por los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se desempeñen en la sede donde deba hacerse el recaudo o realización de la prueba.
10. Devolver a la Dirección de Control Disciplinario el expediente, una vez ejecutoriada la decisión de fondo, para el trámite de gestión documental.
11. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
12. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y/o el Director de Asuntos Jurídicos o las que correspondan a la función disciplinaria en etapa de juzgamiento.

PARÁGRAFO. La Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios podrá requerir la colaboración de las dependencias de la Entidad en el desarrollo de las actividades propias de los procesos asignados a este Departamento, la cual deberá ser prestada de manera prioritaria por el servidor requerido.

PM

PM



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Página 9 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

ARTÍCULO OCTAVO. Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales. La Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar los conceptos que sean requeridos por las distintas dependencias sobre temas institucionales para mantener la unidad de criterio jurídico en la Fiscalía General de la Nación para posterior firma del Director de Asuntos Jurídicos.
2. El servidor que se designe como coordinador de esta Unidad podrá emitir conceptos y responder peticiones ciudadanas en los asuntos que determine el Director de Asuntos Jurídicos.
3. Apoyar el estudio, análisis de constitucionalidad y seguimiento al trámite de los proyectos de ley y actos legislativos que cursen ante el Congreso de la República, sobre materias que tengan incidencia en la Entidad, en aquellos eventos que determine el Despacho del Fiscal General de la Nación.
4. Elaborar los proyectos de actuaciones ante la Corte Constitucional de interés para la Entidad cuando el Fiscal General de la Nación así lo disponga.
5. Ejercer la defensa de las acciones de tutela donde se encuentre vinculado el Fiscal General de la Nación, con los insumos suministrados por las distintas dependencias de la entidad, quienes deberán remitirlos en el término de la distancia y por el medio más expedito, así como en aquellos temas que por su trascendencia, requieran de su participación conforme a instrucciones del Director de Asuntos Jurídicos.
6. Efectuar la revisión de anteproyectos, proyectos de ley y demás documentos solicitados por el Despacho del Fiscal General de la Nación.
7. Preparar para la firma del Director de Asuntos Jurídicos los informes requeridos por la Corte Constitucional en autos de seguimiento, asignados por el Despacho del Fiscal General de la Nación.
8. Realizar el control de legalidad de los actos administrativos requeridos por las dependencias de la Entidad cuando los mismos sean para suscripción del Fiscal General de la Nación o de cuerpos colegiados donde él sea miembro.
9. Revisar para consideración y aprobación del Director de Asuntos Jurídicos, los documentos, estudios y directivas que solicite el Despacho del Fiscal General de la Nación para la definición y formulación de políticas, lineamientos y directrices de interpretación en los temas constitucionales y legales que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 10 de 11 de la Resolución No. **0259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

10. Elaborar los boletines de relatoría de jurisprudencia relevante para las labores de la Fiscalía General de la Nación y casos exitosos sobre buenas prácticas en el ejercicio de la función de investigación y acusación de la Entidad, y organizar su publicación.
11. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO. Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios. La Unidad de pago y cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación, impuestas en sentencias judiciales o acordadas en conciliaciones que afecten el rubro de sentencias y conciliaciones.
2. Sustanciar y verificar la documentación aportada en las cuentas de cobro y/o solicitudes de cumplimiento radicadas ante la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
3. Remitir a la Dependencia competente, las sentencias debidamente ejecutoriadas para su cumplimiento.
4. Realizar control de legalidad a los reintegros ordenados por autoridades judiciales, previa remisión del proyecto de acto administrativo con sus soportes por parte de la Subdirección de Talento Humano. Acto administrativo que se pondrá en consideración del Director de Asuntos Jurídicos para su visto bueno legal y posterior firma del Fiscal General de la Nación.
5. Elaborar y dar cumplimiento al protocolo de reparto de expedientes, asignación de turno y seguimiento al rubro de pago de sentencias y conciliaciones, con estricto cumplimiento de los requisitos legales en aras de garantizar el derecho de turno de los peticionarios, así como de los principios de celeridad y transparencia.
6. Adelantar el trámite correspondiente para la expedición del acto administrativo de reconocimiento y pago de sentencias y conciliaciones, previa liquidación por parte de la Subdirección Financiera y someter a la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos las resoluciones que materializan el cumplimiento de la obligación para la posterior firma del Director Ejecutivo.

PM

PM



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 11 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

7. Adelantar el trámite correspondiente para que el Director de Asuntos Jurídicos otorgue cumplimiento a las obligaciones no pecuniarias contenidas en providencias proferidas por despachos judiciales en contra de la Fiscalía General de la Nación y/o conciliaciones, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución 0-0314 del 17 de febrero de 2021.
8. Atender los requerimientos judiciales, administrativos y de órganos de control que tengan relación con el cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
9. Las demás que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Fiscal General de la Nación, que guarden relación con las funciones asignadas a la Unidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegaciones Especiales. Delegar en el Director de Asuntos Jurídicos y en el Coordinador de la Unidad Defensa Jurídica, la facultad de otorgar poder para ejercer la representación de la Fiscalía General de la Nación en los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y administrativos en los que sea parte la Entidad conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los procesos que cursen en los despachos judiciales y administrativos del país podrán ser atendidos por funcionarios distintos a los servidores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, cuando el Director de Asuntos Jurídicos, por necesidades del servicio, así lo determine mediante poder.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, salvo las funciones relacionadas con el juzgamiento en primera instancia que adelanta el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios las cuales surtirán efectos jurídicos conforme lo dispone el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 MAR 2022

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gabriela Ramos Navarro - Asesora II		
	Carlos Herrera Lina - Asesor I		
Revisó:	Angelica María Buitrago - Jefe de Departamento (e)		
	Senia Milena Torres Castaño - Profesional Experto		
	Carolina Salazar - Profesional Especializado II		
Aprobó:	Carlos Alberto Sincay González - Director de Asuntos Jurídicos		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

M

14



RESOLUCIÓN No. 0-0863

18 MAR. 2016

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 251, numeral 2º, de la Constitución Política y en los artículos 4º, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11 del Decreto Ley 020 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Fiscal General de la Nación tiene competencia constitucional y legal para nombrar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas.

Que el numeral 22 del artículo 4º del Decreto Ley 016 de 2014 faculta al Fiscal General de la Nación para nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nación y demás servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas.

Que el Decreto Ley 017 de 2014 define los niveles jerárquicos, modifica la nomenclatura y establece las equivalencias y requisitos generales para los empleos de la Entidad.

Que la resolución 0-0470 del 2 de abril de 2014, modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y establece otras disposiciones.

Que el parágrafo 1 del artículo 2º del Decreto Ley 018 de 2014 establece que el Fiscal General de la Nación distribuirá los cargos de las plantas en cada una de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, las estrategias y los programas de la entidad.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 020 de 2014, señala las clases de nombramientos al interior de la entidad, disponiendo en el numeral 3 como uno de ellos la provisionalidad *"Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal cuando el titular no este percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa. // Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con personas no seleccionadas por el sistema de méritos, mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la resolución 0-0787 del 9 de abril de 2014, el Despacho del Fiscal General de la Nación, verificó que la doctora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 018 de 2014, el empleo en el que se nombra a la doctora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, pertenece a la planta global del área Administrativa y será ubicado en la Dirección Jurídica, por necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto, el Fiscal General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar en provisionalidad en el cargo de **PROFESIONAL EXPERTO** en la **Dirección Jurídica** a la doctora ****SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía No. **30.881.383**.

ARTÍCULO 2º. El nombramiento deberá ser comunicado a la interesada por el Departamento de Administración de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la comunicación, manifieste su decisión, y deberá tomar posesión del cargo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aceptación.

ARTÍCULO 3º. La nombrada tomará posesión del cargo ante el **Subdirector de Talento Humano o el Jefe del Departamento de Administración de Personal**, acreditando que reúne los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 MAR. 2016**

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Fiscal General de la Nación

Proyecto	Angela Viviana Mendoza Buitrago	FECHA	16 de marzo de 2016
Revisó	Shelby Alexandra Duarte Rojas		16 de marzo de 2016
Aprobó	Rocio del Pilar Forero Garzón		16 de marzo de 2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



30042

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 5 de Abril de 2016, se presentó en el Departamento de Administración de Personal de la Subdirección Nacional de Talento Humano, la señora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 30.881.383**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL EXPERTO**, en la Dirección Jurídica, nombramiento efectuado mediante Resolución **No. 0-0863** del 18 de marzo de 2016.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

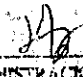
- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Deudores Morosos
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados
- Copia de la Tarjeta Profesional

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

NELBI YOLANDA ARENAS HERREÑO
Jefe Departamento Administración de Personal (E)

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Posesionada

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN EL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DRL/ Leticia Beltrán R.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ESTADONAL 228 (Avenida Edificio Carlos Galán) No. 52-01, BUCQUE C PISO 4 BOGOTÁ
COMPUTADOR 5702000-4149000 Ext. 2064



Radicado No. 2022150004773
Oficio No. DAJ-10400-
30/03/2022
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Profesional Experto
Dirección de Asuntos Jurídicos.
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DEFENSA JURÍDICA

Apreciada Profesional del Derecho.,

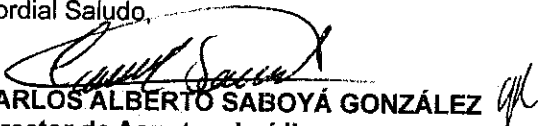
En virtud de la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Resolución No 00259 del 29 de marzo de 2022, donde se consignó que este Despacho tendría los siguientes grupos de trabajo:

- " ... 2. Unidad de Defensa Jurídica.
2.1. Sección de lo Contencioso Administrativo y Defensa Constitucional.
2.2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
2.3. Sección de Competencia Residual..."

Me permito comunicarle formalmente, que mediante el presente oficio ha sido designada como **Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, a partir de la fecha.

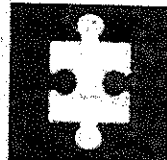
En consecuencia a lo anterior, a partir de la fecha antes referida, le corresponderá gestionar y coordinar todos los asuntos de competencia de la Unidad en mención, en los términos de lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución No 00259 del 29 de marzo de 2022, así como la distribución de las funciones dentro de las Secciones a su cargo.

Cordial Saludo



CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Director de Asuntos Jurídicos

Con copia. Dra. Carolina Salazar Llanos - Coordinadora Secretaria Común y Apoyo a la Gestión.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0 0721

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, con carácter provisional, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, a las personas que se relacionan a continuación, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	ID	DEPENDENCIA
1	JAVIER ORLANDO PACHECO CALVO	79.983.426	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	171	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2	LILIA MARÍA HERRERA SIERRA	1.045.692.139	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	4547	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
3	MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA	51.857.057	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	159	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
4	GEDUY SIERRA VARGAS	51.834.989	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	28500	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 ABR 2021

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Andrea Barreto Cerveros		14 de abril de 2021
Revisó	Helidy Mena Lamilla Fajardo		14 de abril de 2021
Revisó	Jose Ignacio Angulo Muñoz		14 de abril de 2021
Revisó	Germán Ricardo Castellanos Mayorga		14 de abril de 2021
Aprobó	D.F.		14 de abril de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ACTA DE POSESIÓN 00853

En Bogotá D.C., por video llamada, el día 27 de abril de 2021 se presentó ante el Subdirector de Talento Humano (e), la señora **MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.857.067, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL DE GESTIÓN II (ID 159)** de la planta de personal de la Fiscalía General de Nación, asignada a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución 0-0721 del 15 de abril de 2021.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6° de la Ley 190 de 1995.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura
- Copia Tarjeta Profesional

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

GERMAN R. CASTELLANOS MAYORGA
Subdirector Talento Humano (e)

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA
Posesionado